



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Cesar Jonny Guerrero Cuetia
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00522 00
Decisión:	Auto inadmisorio

Revisada la demanda de la referencia, instaurada por el Banco de Bogotá S.A. contra Cesar Jonny Guerrero Cuetia, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane los siguientes requisitos:

PRIMERO: Discriminará en un cuadro, año por año y mes a mes, cada una de las cuotas de capital que se adeudan y a cuánto asciende el total de las mismas, así como los intereses corrientes causados por cada una de las cuotas de capital.

SEGUNDO: Indicará en el acápite de la cuantía de la demanda, en cuanto estima la misma, con exactitud, de acuerdo a lo previsto en el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P.

TERCERO: Aclarará el hecho octavo de la demanda, en el sentido de precisar cómo aplicó los abonos realizados por la parte demandada, de acuerdo a lo allí mencionado.

CUARTO: Indicará dónde se encuentra el título valor base de la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del C.G.P.

QUINTO: Informará la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y allegará las evidencias

correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 082

Bogotá, 14 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **400f40fcbce3bfa6a620aea9b6e781727480870a666f6299199b556dec7857a3**

Documento generado en 13/06/2022 06:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>